Boletín N° 14.266-06

Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señor Elizalde, señora Carvajal, y señores Bianchi, Insulza y Quinteros, sobre publicidad de las sesiones de los Consejos Regionales y Concejos Municipales.

El principio de transparencia, consagrada constitucionalmente, constituye una de las bases para el control ciudadano de los actos de las autoridades. Es por tanto una de las bases de nuestra democracia. Son muchos los consejos regionales y concejos municipales que transmiten directamente por internet, vía streaming, sus sesiones. Esta tendencia se ha visto fortalecida en el marco de las sesiones realizadas telemáticamente como consecuencia de la pandemia COVID 19. De esta forma las ciudadanas y ciudadanos pueden observar los debates que se realizan en dichos órganos, tomando nota de sus decisiones así como del trabajo que realizan tanto los consejeros y consejeras regionales, como los alcaldes, y concejales y concejalas.

Es fundamental que una práctica voluntaria como la anterior se extienda a todas estas instituciones. Para ello es necesario consagrar legalmente que todas las sesiones públicas de los consejos regionales y los concejos municipales sean difundidas, aprovechando las nuevas tecnologías, para elevar los estándares de transparencia y control ciudadano como forma de fortalecer nuestra democracia.

Por ello venimos en presentar el siguiente proyecto de ley.

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único: Modifíquense a los cuerpos legales que se indica de la siguiente forma:

1.- Agrégase un nuevo inciso cuarto al artículo 37 de la ley Nº 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior del siguiente tenor: "Las sesiones deberán ser transmitidas en vivo y en directo por internet. Asimismo deberán publicarse las grabaciones de las sesiones a través de la página web institucional, dentro de las 24 horas siguientes a su celebración".

2.- Añádase un inciso nuevo sexto al artículo 84 de la ley Nº 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior, del siguiente tenor: "Las sesiones deberán ser transmitidas en vivo y en directo por internet. Asimismo deberán publicarse las grabaciones de las sesiones a través de la página web institucional, dentro de las 24 horas siguientes a su celebración".